

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C.

13 NOV. 2020

De conformidad con lo previsto en el art. 457 del CGP.,
“..Sin embargo, fracasada la segunda licitación cualquiera de los
acreedores podrá aportar un nuevo avalúo, el cual era sometido a
contradicción en la forma prevista en el art. 444 de este código. La
misma posibilidad tendrá el deudor cuando haya transcurrido más de
un (1) año desde la fecha en que el anterior avalúo quedó en firme.”

Por lo anterior y como quiera que en este asunto se dan
tales presupuestos, el memorialista debe estarse a lo dispuesto en
auto de fecha 28 de febrero del 2020

Notifíquese

El Juez

GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm

<p>JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 78 Hoy El Srío: 17. NOV. 2020</p> <p>NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA</p>
